



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 16 Junio del 2020

VISTO:

El Expediente Nº 01512211, que contiene el Oficio Nº 372-2020-DIRESA-L-RS CY-DE-OA de fecha 15 de junio del 2020, el Director de la Oficina de Administración, solicita la asignación del Bach. Gabino Gerry Medina Valenzuela, las funciones como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Red de Salud Cañete -Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Administración, solicita la asignación del Bach. Gabino Gerry Medina Valenzuela, las funciones como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 177-2019- DIRESA L-RS-CY- DE-OA-RR. HH de fecha 2 de julio del 2019, se asignó las funciones al servidor público nombrado, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima; al M.C. Juan Francisco Vilcazan Chauca;

Que, el Artículo 25º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece las condiciones para la asignación de Funciones al Personal en la Administración Pública, y en concordancia con el Artículo 74º prescribe que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores se efectúan al aprobarse vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme al artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 16 Junio del 2020



Que, asimismo el Artículo 92° de la citada Ley, concordante con el Artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad **y ejercer la función en adición a sus funciones regulares**. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERWRyGPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, indica que la secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;



Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, según el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en los literales g) y h) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria, ha derogado los Artículos 4°, los Títulos I, II, III y IV del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; así como los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90- PCM, referidos al procedimiento disciplinarios;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 127-2020-DG-OAJ-DIRESA-LIMA de fecha 28.FEB.2020; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO a partir de la expedición de la Resolución Directoral N° 177-2019- DIRESA L-RS-CY- DE-OA-RR. HH de fecha 2 de julio del 2019, que se le asignará las funciones al servidor público nombrado; la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima, al M.C. Juan Francisco Vilcazan Chauca, dándole las gracias por los servicios prestados.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 16 Junio del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR a partir de la fecha al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima, al **Bach. GABINO GERRY MEDINA VALENZUELA**; en adición a sus funciones que realiza como técnico administrativo; según, las consideraciones expuestas en la presente Resolución, deseándole éxitos en su gestión.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaria Técnica, realizara sus funciones, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete Yauyos. (www.drscyl.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS
Alcira Kawamoto
M.C. ALCIRA KAWAMOTO KAWAMOTO
M.P. N° 2220
DIRECTORA EJECUTIVA

ATKEMRLIAMJD
DISTRIBUCION:
() DIRESA LIMA
() Dirección Ejecutiva
() Oficina de Administración
() Oficina de Administración
() Órgano de Control Institucional
() Asesoría Legal
() Oficina de Salud Integral
() Oficina de Inteligencia Sanitaria
() Oficina de Planeamiento y Presupuesto
() Unidad de Recursos Humanos
() Unidad de Logística
() Unidad de Economía
() Área de Remuneraciones
() Área de Control de Asistencia
() Área de Presupuesto
() Área de Legajo
() Interesados
() Archivo